

alaparece a los dho<sup>s</sup> D. Pedro Chico, y con-  
sentes Nuestra Real Provision de empla-  
zamiento para que se hiziese varen<sup>do</sup>  
a los demandados, y otra con ynterposicion  
de la Ley y practica del Señor Rey-  
D. Enrique para que vos dho Consejo  
de esa Villa de Lehesin la guardades,  
y cumpliesedes, y que por ahora, y duran-  
te el pleito vbiades, y tuviesedes a los de-  
mandados como a los demas vezinos al  
Estado general, y partiendoles, y enca-  
so necesario sacandoles prendas, y de agra-  
do asi executado Remitiesedes a la Sala Tes-  
timonio dentro de quinze dias; Y asimismo  
se despachase nuestra Real Provision pa-  
ra que vos dho Consejo, luego que con ella  
fuesedes requerido, Recoviesedes la llave del  
Archivo que se allava en poder de Martin  
Manuel Corvalan como Es. no de Cavildo  
y la pusiesedes en uno o dos Capitulares que  
fuese yndependiente, obrando en todo con  
forme a derecho; Cuias Reales Provisiones